

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cusco, 03 de marzo de 2022.

### OFICIO Nº 046 - 2022-GR CUSCO-GRPPM-SGPODT/UFODT

Señora:

Arqta. Norma Yarrow Lumbreras Congresista de la República.

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Presente.-

Asunto

: Respecto a opinión técnica sobre el Proyecto de Ley Nº0945/2021-CR.

Ref.

: a) Oficio N° 0902-2021-2022/CDRGLMGE-CR

b) INFORME N° 03-2022-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFODT

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia mediante el cual su despacho solicita opinión técnica legal sobre el proyecto de Ley 0945/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Phinaya, de la provincia de Canchis, departamento de Cusco; al respecto remito adjunto al presente el INFORME N° 03-2022-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFODT, por el cual el Área Legal de la Unidad Funcional de Demarcación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, se pronuncia al respecto, documento que hago mío en contestación a lo solicitado.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial deferencia personal.

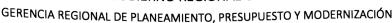
Atentamente,

Lic, Vladimiro Boza Murillo

c.c.: Archivo Adj. 06 folios. VBM/hvpj









SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL UNIDAD FUNCIONAL ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional Cusco"

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional

#### INFORME N° 03 - 2022 - GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFODT

Α

: Lic. Vladimiro Boza Murillo

Responsable de la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial
GOBIERNO REGIONAL

Asunto

: Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley Nº 0945/2021-CI

Referencia

: Oficio Nº 0902-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha

: Cusco, 21 de febrero de 2022.

IRMA: 10:39

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia, y por el cual. la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita al Gobierno Regional Cusco la emisión de la opinión técnica legal respecto del Proyecto de Ley N° 0945/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito "Phinaya" en la provincia de Canchis del departamento del Cusco. Por lo que, se emite el presente informe en atención a los siguientes puntos que paso a desarrollar a continuación:

#### I. ANTECEDENTES.

- I.I. Acuerdo de Consejo Regional Nº 217-2020-CR/GR CUSCO, por el cual, se aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Canchis.
- I.2. Mediante Oficio Nº 0902-2021-2022/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la CDRGLMGE solicita al Gobierno Regional Cusco la emisión de la opinión técnica legal respecto del Proyecto de Ley N° 0945/2021-CR.

### II. MARCO NORMATIVO.

- 2.I. Constitución Política.
- 2.2. Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial".
- 2.3. Decreto Supremo Nº 191-2021-PCM, "Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial".

### III. ANÁLISIS.

- 3.1. El artículo 1º de la Constitución Política dispone que la defensa de la persona y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el mismo que debe garantizar una calidad de vida digna a la población; así mismo, en su artículo 44º señala que es un deber primordial del Estado el de promover el bienestar general de la sociedad y procurar el desarrollo integral y equilibrado de la misma.
- 3.2. EL artículo 93° de la Constitución Política señala que los congresistas representan a la Nación, y tienen competencia para dar leyes y velar por el respeto de la Constitución y leyes; esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, cuando dispone que uno de los derechos funcionales de los congresistas es el de presentar proposiciones de ley.
- 3.3. En el artículo I° de la Ley N° 27795, señala que los objetivos del procedimiento de demarcación y organización territorial son: i) EL SANEAMIENTO DE LÍMITES; y ii) LA ORGANIZACIÓN RACIONAL DEL TERRITORIO.





# GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN



SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL UNIDAD FUNCIONAL ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional Cusco"

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

- En el artículo 5º de la Ley Nº 27795, se establece que son competencias de los órganos que 3.4. componen el Sistema Nacional de Demarcación y Organización Territorial:
  - La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM viene a ser el órgano 3.4.I. competente para conducir el procedimiento de creación de distrito en zonas declaradas de interés nacional, esto en concordancia con el artículo 13º de esta ley, cuando establece que las acciones de demarcación territorial (creación de distrito) en zonas de interés nacional son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.
  - Los Gobiernos Regionales son competentes para elaborar los Saneamiento y Organización 3.4.2. Territorial de las provincias que se encuentran dentro de su ámbito de administración. y así mismo la evaluación de los petitorios que promueva la población organizada.
  - el artículo 13° de la Ley N° 27795 dispone que, las acciones de demarcación territorial en zonas 3.5. de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial; esto en concordancia con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la misma ley, cuando dispone que: "La creación de distritos en zonas de frontera y otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con los límites definidos por ley en su integridad. (...)" (énfasis agregado).
  - Conforme al procedimiento especial diseñado para la creación de distritos, la Secretaría de 3.6. Demarcación y Organización Territorial viene a ser la única autoridad competente para conducir el proceso de creación de distrito en zonas que son declaras de interés nacional, así como de VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS exigidos en el artículo 102º del Decreto Supremo Nº 191-2020-PCM, y el tratamiento de esta acción de demarcación territorial de creación de distrito por declaratoria de interés nacional es PRIORITARIO y ESPECIAL..
  - Se precisa que los Gobiernos Regionales a través de sus Unidades Técnicas de Demarcación 3.7. Territorial, conforme a sus competencias, tienen el deber y obligación de implementar la acción de demarcación territorial de creación de distrito dentro de su ámbito, siempre que esta acción de creación de distrito haya sido identificada previamente en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia objeto de intervención. Sin perjuicio de lo señalado, el órgano técnico de demarcación territorial puede evaluar e implementar en la etapa del SOT, los pedidos de la población organizada sobre creación de distrito en el marco del SOT de una provincia.
  - Los gobiernos regionales no pueden intervenir directamente en los procedimientos que son 3*.*8. conducidos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, por cuanto, la ceración de distrito por declaratoria de interés nacional viene a ser una competencia exclusiva de este ente rector conforme se dispone en los artículos 5° y 13° de la Ley N° 27795.
  - De igual manera, se debe tener en cuenta que la Primera Disposición Complementaria de la Lev 3.9. Nº 27795, declaró de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran y que permitan garantizar el desarrollo integral.
  - Así mismo, es oportuno precisar que en la Ley Nº 27795 y su reglamento, no precisan, ni disponen 3.10. requisitos que debe cumplir una iniciativa legislativa o del ejecutivo para que se declare de interés nacional la creación de un distrito, solo remitiéndose a disponer su tratamiento urgente y prioritario por parte de la SDOT.
  - En este contexto, las proposiciones de ley que tengan por finalidad la declaración de interés nacional 3.II. la creación de un distrito no se condiciona al cumplimiento de requisito alguno en materia de demarcación territorial, porque la Ley Nº 27795, su reglamento y demás normas sobre esta materia





### GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN



SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL UNIDAD FUNCIONAL ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional Cusco"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

no lo exigen; sino que esta forma de iniciativa legislativa debe justificar las razones (político, social, económico, cultural, etc) que motivan el carácter prioritario y urgente que debe darle el Estado al tratamiento de la acción de demarcación territorial de creación de distrito, por representar un interés para la nación...

- Conviene precisar que, los Gobierno Regionales no pueden intervenir directamente en los 3.I2. procedimientos que son conducidos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, por cuanto, la creación de distrito por declaratoria de interés nacional viene a ser una competencia exclusiva de este ente rector conforme se dispone en los artículos 5° y 13° de la Ley N° 27795, una vez que se cuente con la norma (Ley o Decreto Supremo) que declare de interés nacional la creación de un distrito.
- Así mismo, conforme se tiene del proceso de Demarcación y Organización Territorial regulado por la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, 3.I3. para la creación de distrito, los órganos competentes verifican el cumplimiento de los requisito mínimos exigidos para la creación de distrito recién en el procedimiento ordinario (Saneamiento y Organización Territorial) o en el procedimiento excepcional (declaratoria de interés nacional). según corresponda, y no así en el procedimiento legislativo de trámite de iniciativa legislativa de declaratoria de interés nacional para la creación de un distrito.
- Con relación a la iniciativa legislativa contenida del Proyecto de Ley N° 0945/2021-CR, que tiene 3.I4. por finalidad la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Phinaya en la provincia de Canchis del departamento de Cusco, esta iniciativa legislativa no requiere la evaluación de algún requisito de procedencia previsto las normas sobre la materia de demarcación y organización territorial, toda vez que, la verificación de requisitos para la creación de distrito, se realizará en el procedimiento administrativo correspondiente regulado por la Ley N° 27795 y su Reglamento, a cargo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
- En ese contexto, el trámite del proyecto de Ley Nº 0945/202I-CR, debe continuar ante el 3.15. Congreso de la República, y es en la comisión correspondiente y pleno del Congreso donde se debe justificar las razones y motivos conlleva a la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Phinaya en la provincia de Canchis del departamento de Cusco. Sin perjuicio de ello, es oportuno señalar y aclarar que, <u>una vez se apruebe, promulgue y publique</u> la ley que declaré de interés nacional la creación del distrito de Phinaya en la provincia de Canchis. la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Cusco emitirá los informes que requiera la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial a fin de lograr la creación de este distrito.

#### CONCLUSIONES. IV.

- El trámite del Proyecto de Ley Nº 0945/2021-CR debe continuar con el procedimiento 4.I. legislativo a fin de que se apruebe, promulgue y publique la ley que declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Phinaya en la provincia de Canchis del departamento de Cusco.
- La vía idónea para la pretensión de creación del distrito de Phinaya en la provincia de Canchis del 4.2. departamento de Cusco viene a ser el procedimiento especial regulado en el Capítulo II del Título IV del Decreto Supremo Nº 191-2020-PCM, creación de distrito por declaratoria de interés nacional.
- La iniciativa legislativa de declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito 4.3. de Phinaya en la provincia de Canchis del departamento de Cusco, no exige el cumplimiento de los requisitos de creación de distrito previstos en la Ley Nº 27795 y su reglamento.





### GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN



SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL UNIDAD FUNCIONAL ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional Cusco"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.4. La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, en el procedimiento correspondiente regulado por la Ley N° 27795 y su Reglamento, es el único órgano competente para conducir la implementación de la acción de demarcación territorial de creación de distrito por declaratoria de interés nacional, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para esta acción de demarcación territorial.

#### V. RECOMENDACIONES.

5.I. En la sustentación del proyecto de ley, se ponga énfasis en motivar y justificar los beneficios que trae para la Nación peruana, la creación del distrito de Phinaya en la provincia de Canchis del departamento de Cusco.

Es todo en cuanto puedo informar para los fines que correspondan.

Atentamente.

MERLIN JOSEPH MOR OCHARA TIAHUALLPA ABG. PMSDT



# Oficina Regional de Asesoría Jurídica



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDUM Nº () 148-2022-GR CUSCO/ORAJ

Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza

PLANEAMIENTO, **REGIONAL** DE **GERENTE** 

MODERNIZACIÓN.

**PRESUPUESTO** 

Υ

**ASUNTO** 

Solicita informe técnico sobre el - Proyecto de Ley N° 0945/2021-CR "Ley que

declara de Interés Nacional la creación del distrito de Primaya BRER NO REGICAL CUSCO UNIDAD DE ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIA

Canchis, departamento del Cusco."

REF.

a) Oficio N° 0902-2021-2022/CDRGLMGE-CR

**FECHA** 

Cusco, 7 5 FEB 2022

HORA: 12:48 FIRMA:

RECIBIDO

Me es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, NORMA YARROW LUMBRERAS, solicita la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 0945/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la creación del distrito de Phinaya, en la provincia de Canchis, departamento del Cusco.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicito a su despacho, remita un informe respecto a lo solicitado, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto se solicita para los fines pertinentes.

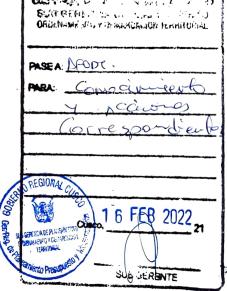
Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO dith Obdulia Aparicia N DIRECTORA REGIONAL

ausones que cerres

FOR STOR NO.







GOBIERNO REGIONAL CUSCO SUR GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORDENAMIENTO Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL



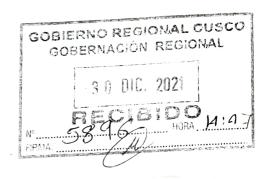


"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

Lima, 16 de diciembre de 2021

### Oficio N° 0902 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional de Cusco
Av. Tomasa Tito Condemayta, - Wanchaq
Cusco



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0945/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la creación del distrito de Phinaya, en la provincia de Canchis, departamento de Cusco.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODg2Mg==/pdf/PL094520211210

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

3 1 DIC. 2021

N° REC. 1 3.2 9 | HORA: 10:58

FIRMA: W. FOLLO .01

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.